B.O.M.E.
Boletín Oficial Municipal Electrónico
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 1136 miércoles 25 de noviembre de 2020

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

Decreto

1477 · Licitación Pública "Contratación servicio de seguridad y vigilancia CMD Norte "Villa Hortensia". Adjudicación.

1478 · Licitación Pública "Contratación servicio de seguridad y vigilancia CMD Noroeste "Olga y Leticia Cossettini". Adjudicación.

1479 · Licitación Pública "Contratación servicio de limpieza CMD Noroeste "Olga y Leticia Cossettini". Adjudicación.

1480 · Licitación Pública "Contratación servicio de arrendamiento de dos (2) vínculos de Internet". Pliego de bases y condiciones. Aprobación. Llamado.

1481 · Licitación Pública "Contratación servicio de limpieza CMD Sur "Rosa Ziperovich". Pliego de bases y condiciones. Aprobación. Llamado.

Resolución

137 · Pandemia Coronavirus (COVID-19). Rubros varios. Desarrollo actividades. Franja horaria. Mesas y sillas. Emplazamiento.

*Puede obtener más información del firmante y el documento firmado ingresando a:
https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/firmaInfo.do?id=1255

Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1477

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 20 de noviembre de 2020.-

VISTO

Las actuaciones tramitadas por Expte. Nro. 9626/20 C, relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentren definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia", ordenado por Decreto N° 0875/20;

Y CONSIDERANDO

Que, habiéndose llevado a cabo la apertura de los sobres el día 14 de agosto de 2020, surge del acta cuya copia obra a fs. 648 y 649, que se han presentado cuatro oferentes: la firma "Egidio Marcelino Perretta" Advent Seguridad Privada, la firma "Care S.R.L.", la firma "Bunker Seguridad S.R.L." y la firma "Blindaje Seguridad S.R.L.";

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención mediante Dictamen N° 671/20 a fojas. 644 y Dictamen Nº 756/20 a fojas. 757;

Que, elevado el informe de preadjudicación por la Directora General del Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia", obrante a fojas 759 y 761, se sugiere:

- desestimar la oferta presentada por la firma "Care S.R.L." por no cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 7º inc. j) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
- desestimar la oferta presentada por la firma "Blindaje Seguridad S.R.L." por no cumplimentar con la designación del supervisor en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
- preadjudicar a la firma "Egidio Marcelino Perretta" Advent Seguridad Privada, por mejor precio, siendo el precio ofertado corriente en plaza y encuadrado dentro del presupuesto oficial;

Que, dicho informe de preadjudicación fue refrendado por la Sra. Subsecretaria de Vinculación Ciudadana;

Que el Tribunal Municipal de Cuentas ha tomado conocimiento a fs. 762;

Lo informado por la Junta de Compras y Suministros a fs. 763;

Que, la vigencia de la contratación, conforme al artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se establece por el término de doce (12) meses, a partir del 25/11/2020 y hasta el 24/11/2021 con opción a prórroga de hasta seis (6) meses más;

Por lo que, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: DESESTÍMANSE las ofertas presentadas por las firmas "Care S.R.L." por no cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 7º inc. j) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y "Blindaje Seguridad S.R.L." por no cumplimentar con la designación del supervisor en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentren definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia", a la firma "Egidio Marcelino Perretta" Advent Seguridad Privada, CUIT 20-10594762-4, por mejor precio, por el importe total de Pesos tres millones setecientos cuarenta mil ($3.740.000,00), siendo el valor hora/hombre de Pesos trescientos cuarenta ($340,00), conforme la oferta presentada y demás detalles obrantes en el Pliego de Bases de Condiciones Generales y Particulares del llamado a licitación de referencia.

ARTÍCULO 3º: LA firma adjudicataria elevará su Garantía de oferta hasta completar el 5% del total adjudicado.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNGASE la vigencia de la contratación, conforme al artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por el término de doce (12) meses comenzando a partir del 25/11/2020 y finalizando el 24/11/2021, con opción a prórroga de hasta seis (6) meses más.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNGASE, por intermedio de la Dirección de Liquidaciones, la devolución de las pólizas de seguro de caución a los oferentes que no resultaron adjudicatarios.

ARTÍCULO 6º: EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, por el importe total de Pesos Tres millones setecientos cuarenta mil ($3.740.000,00) con ajuste a lo previsto en el Art. 55º de la Ordenanza de Contabilidad, deberá imputarse a la partida del presupuesto que seguidamente se detalla, Nro.:

DIR. CONT. EJEC. PTO. PARTIDA VERIFICADA 13/11/20

C.P.	Partida	Denominación
12003	1.12.05.00.1.01.01.3.9.03.09.03.03	Servicios de Vigilancia Privada

ARTÍCULO 7º: DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. GERMAN GIRÓ
Secretario de Modernización y Cercanía
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1476

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 19 de noviembre de 2020.-

VISTO

El Convenio de Colaboración suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Pablo Javkin y la SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y GÉNERO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por su Secretaria, la Sra. CELIA ISABEL ARENA, conforme se especifica en el convenio de referencia.

Y CONSIDERANDO

Que el presente convenio tiene por objeto fortalecer el Sistema Provincial Integral de Promoción y Protección de Derechos para Mujeres y Personas de la Diversidad Sexual en lo atinente a situaciones de discriminación y/o violencias de género, con la finalidad de brindarles atención integral y garantizar sus derechos a partir de una gestión asociada y de colaboración entre todas las áreas del Estado, procurando el acceso a los derechos universales a través del modelo de primer nivel de intervención y mediante el fortalecimiento de la red de casas de protección y fortalecimiento de las mujeres e identidades trans.

Que el sistema de redes mencionado ut supra, tiene por finalidad dar respuesta a la necesidad de alojamiento transitorio a las mujeres y sus hijos e hijas si los hubiere, e identidades trans feminizadas en situación de riesgo de vida motivada por violencias de género y que carezcan de dispositivos familiares, afectivos u otros en la urgencia.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1º PROTOCOLICESE el Convenio suscripto entre las partes arriba consignadas, cuya fotocopia forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.

Dra. MARIANA CAMINOTTI
Secretaria de Género
y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1478

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO" 20 de noviembre de 2020.-

VISTO

Las actuaciones tramitadas por Expte. Nro. 1229/20 C, relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentren definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini", ordenado por Decreto N° 0915/20.

Y CONSIDERANDO

Que, habiéndose llevado a cabo la apertura de los sobres el día 18 de agosto de 2020, surge del acta cuya copia obra a foja 653, que se han presentado cuatro oferentes: la firma "José Luis Juárez", la firma "Egidio Marcelino Perretta", la firma "Bunker Seguridad S.R.L." y la firma "Blindaje Seguridad S.R.L.".

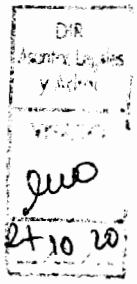

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención mediante Dictámenes N° 663/20 a fs. 655 y Nº 730/20 a fs. 714 y 715.

Que, elevado el informe de preadjudicación por el Coordinador del Área de Servicios Administrativos del Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini" obrante a fojas 716, se sugiere:

- desestimar a las firmas "José Luis Juárez" y "Blindaje Seguridad S.R.L." por no cumplimentar con las exigencias documentales requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;
- preadjudicar a la firma "Egidio Marcelino Perretta" por mejor precio.

Que, dicho informe de preadjudicación fue refrendado por la Sra. Subsecretaria de Vinculación Ciudadana.

Que el Tribunal Municipal de Cuentas ha tomado conocimiento a fs. 718 vlta.

Lo informado por la Junta de Compras y Suministros a fs. 719.

Que, la vigencia de la contratación, conforme al artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se establece por el término de doce (12) meses comenzando a partir del 01/12/2020 y finalizando el 30/11/2021, con opción a prórroga de hasta seis (6) meses más.

Por lo que, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: DESESTÍMANSE las ofertas presentadas por las firmas "José Luis Juárez" y "Blindaje Seguridad S.R.L." por no cumplimentar con las exigencias documentales requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentren definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini", a la firma "Egidio Marcelino Perretta", CUIT 20-10594762-4, por mejor precio, por el importe total de Pesos tres millones doscientos cincuenta y dos mil sesenta ($3.252.060,00), siendo el valor hora/hombre de Pesos trescientos quince ($315,00), conforme la oferta presentada y demás detalles obrantes en el Pliego de Bases de Condiciones Generales y Particulares del llamado a licitación de referencia.

ARTÍCULO 3º: LA firma adjudicataria elevará su Garantía de oferta hasta completar el 5% del total adjudicado.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNGASE la vigencia de la contratación, conforme al artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por el término de doce (12) meses comenzando a partir del 01/12/2020 y finalizando el 30/11/2021, con opción a prórroga de hasta seis (6) meses más.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNGASE, por intermedio de la Dirección de Liquidaciones, la devolución de las pólizas de seguro de caución a los oferentes que no resultaron adjudicatarios, "Blindaje Seguridad S.R.L.", obrante de fs. 68 a 72, "Bunker Seguridad S.R.L." obrante de fs. 260 a 265, y "José Luis Juárez", obrante a fs. 624 y de fs. 671 a 677.

ARTÍCULO 6º: EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, por el importe total de Pesos tres millones doscientos cincuenta y dos mil sesenta ($3.252.060,00), con ajuste a lo previsto en el Art. 55º de la Ordenanza de Contabilidad, deberá imputarse a la partida del presupuesto que seguidamente se detalla, Nro.:

DIR. CONT. EJEC. PTO. PARTIDA VERIFICADA 06/11/20

C.P. Partida Denominación

12007 – 1.12.06.00.1.01.01.3.9.03.09.03.03 – Servicios de Vigilancia Privada

Municipalidad de Rosario

ARTÍCULO 7º: DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Lic. GERMÁN GIRÓ
Secretario de Modernización
y Cercanía
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Lic. DIEGO M.A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1479

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 20 de noviembre de 2020.-

VISTO

Las actuaciones tramitadas por Expte. Nro. 8730/20 C, relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini", ordenado por Decreto Nº 1023/20.

Y CONSIDERANDO

Que, habiéndose llevado a cabo la apertura de los sobres el día 03 de septiembre de 2020, surge del acta cuya copia obra a fojas 435 y 436, que se han presentado cuatro oferentes: "Cooperativa de Trabajo Santa Fe Progresa Ltda.", "Cooperativa de Trabajo Intra Ltda." "Cooperativa de Trabajo La Forestal Ltda.", y "Cooperativa de Trabajo Progreso Laboral Ltda.".

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención mediante Dictamen Nro. 731/20 a fs. 438 y 439, y Dictamen Nro. 766 a fs. 537.

DIR. Asuntos Legales y Admi. VISADO 12/11/20

Que, elevado el informe de preadjudicación por el Coordinador del Área de Servicios Administrativos del Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini", obrante de fojas 539 a 540, se sugiere:

- desestimar la oferta presentada por la "Cooperativa de Trabajo Santa Fe Progresa Ltda." por no cumplimentar la presentación de la Garantía del mantenimiento de Oferta, en los términos dispuestos en el art. 4º del Pliego de Condiciones Generales y art. 7º inc. j) del Pliego de Condiciones Particulares;

- desestimar la oferta presentada por la "Cooperativa de Trabajo Intra Ltda." por no cumplimentar con los requisitos documentales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

- preadjudicar la presente Licitación a la "Cooperativa de Trabajo Progreso Laboral Ltda." por calidad.

Que, dicha preadjudicación cuenta con el visto bueno de la Subsecretaria de Vinculación Ciudadana a fs. 543.

Que, el Tribunal Municipal de Cuentas ha tomado conocimiento a fs. 541 vlta.

Lo informado por la Junta de Compras a fs. 542 y 545;

Que, la vigencia de la contratación, conforme al artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se establece por el término de doce (12) meses comenzando a partir del 27/11/2020 y finalizando el 26/11/2021, con opción a prórroga de hasta seis (6) meses más.

Por lo que, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: DESESTÍMASE, la oferta presentada por la "Cooperativa de Trabajo Santa Fe Progresa Ltda." por no cumplimentar la presentación de la Garantía del mantenimiento de Oferta, en los términos dispuestos en el art. 4º del Pliego de Condiciones Generales y art. 7º inc. j) del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º: DESESTÍMASE, la oferta presentada por la "Cooperativa de Trabajo Intra Ltda." por no cumplimentar con los requisitos documentales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 3º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini", a la "Cooperativa de Trabajo Progreso Laboral Ltda.", CUIT 30-71043811-7, por calidad, por el importe total de Pesos un millón setecientos cincuenta y un mil cuarenta ($1.751.040,00), siendo el valor hora/hombre de Pesos doscientos ochenta y cinco ($285,00), conforme la oferta presentada y demás detalles obrantes en el Pliego de Bases de Condiciones Generales y Particulares del llamado a licitación de referencia.

ARTÍCULO 4º: LA firma adjudicataria elevará su Garantía de oferta hasta completar el 5% del total adjudicado.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNGASE la vigencia de la contratación, conforme al artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por el término de doce (12) meses comenzando a partir del 27/11/2020 y finalizando el 26/11/2021, con opción a prórroga de hasta seis (6) meses más.

ARTÍCULO 6º: DISPÓNGASE, por intermedio de la Dirección de Liquidaciones, la devolución de las pólizas de seguro de caución a los oferentes que no resultaron adjudicatarios: a la

Municipalidad de Rosario

"Cooperativa de Trabajo Intra Ltda." obrante de fs. 196 a 198 y de fs. 446 a 448, y a la "Cooperativa de Trabajo La Forestal Ltda." de fs. 301 a 302.

ARTÍCULO 7º: EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, por el importe total de Pesos un millón setecientos cincuenta y un mil cuarenta ($1.751.040,00), con ajuste a lo previsto en el Art. 55º de la Ordenanza de Contabilidad, deberá imputarse a la partida del presupuesto que seguidamente se detalla, Nro.:

DGA. CONT. EJEC. PTO. PARTIDA VERIFICADA Aviba 11/11/20

C.P. Partida Denominación

12007 – 1.12.06.00.1.01.01.3.9.03.03.04.0 – Limpieza, Aseo y Fumigación de Edificios y Locales

ARTÍCULO 8º: DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Lic. GERMÁN GIRÓ
Secretario de Modernización y Cercanía
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M.A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº1480

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 20 de noviembre de 2020.-

VISTO

Las presentes actuaciones Expte. Nro 19094/2020/I, mediante las cuales la Secretaría de Modernización y Cercanía plantea la necesidad de realizar un llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de arrendamiento de dos (2) vínculos de Internet, y siendo necesario proveer de conformidad al respecto, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: LLÁMASE a Licitación Pública, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 22/12/2020, a las 10hs., en la Secretaría de Modernización y Cercanía de la Municipalidad de Rosario, Buenos Aires 711 Piso 2º, para la Contratación del servicio de arrendamiento de dos (2) vínculos de Internet, según especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, obrante de fojas 9 a 36 del Expte. Nro. 19094/2020/I, que se aprueba por el presente. Presupuesto Oficial Pesos once millones novecientos veintidós mil doscientos treinta y cuatro ($11.922.234,00).

DIR. Asuntos Legales y Admi. VISADO 12.11.20

ARTICULO 2º: FÍJASE en Pesos cinco mil ($5.000) el valor del sellado municipal para la adquisición del Pliego respectivo, y en Pesos diez mil ($10.000) el valor del sellado municipal para la presentación de impugnaciones.

ARTICULO 3º: EL gasto relacionado con el cumplimiento del presente Decreto, con ajuste a lo previsto en el Art. 55° de la Ordenanza de Contabilidad, deberá imputarse a la partida del Presupuesto Nro.:

DIR. CONT. EJECUTADO PARTIDA PRESUPUESTO 12.11.20

C.P. PARTIDA DENOMINACIÓN

12019 – 01.12.11.00.1.01.01.1.9.03.08.02.00 – Tasas y Derechos

ARTICULO 4º: DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Lic. GERMÁN GIRÓ
Secretario de Modernización y Cercanía
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda y Planificación
Municipalidad de Rosario

Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1481

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 20 de noviembre de 2020.-

VISTO

Las presentes actuaciones Expte. Nro 18445/2020/C, mediante las cuales la Secretaría de Modernización y Cercanía plantea la necesidad de realizar un llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza para el Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich", y siendo necesario proveer de conformidad al respecto, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: **LLÁMASE** a Licitación Pública, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 21/12/2020, a las 10hs., en la Secretaría de Modernización y Cercanía de la Municipalidad de Rosario, Buenos Aires 711 Piso 2º, para la contratación del servicio de limpieza para el Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich", según especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, obrante de fojas 2 a 53 del Expte. Nro. 18445/2020/C, que se aprueba por el presente. Presupuesto Oficial Pesos dos millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro ($2.594.544,00).

ARTICULO 2º: FÍJASE en Pesos cuatro mil ($4.000) el valor del sellado municipal para la adquisición del Pliego respectivo, y en Pesos ocho mil ($8.000) el valor del sellado municipal para la presentación de impugnaciones.

ARTICULO 3º: EL gasto relacionado con el cumplimiento del presente Decreto, con ajuste a lo previsto en el Art. 55° de la Ordenanza de Contabilidad, deberá imputarse a la partida del Presupuesto Nro.:

C.P.	PARTIDA	DENOMINACIÓN
12005 –	1.12.08.00.1.01.01.3.9.03.03.04.00	–Limpieza, Aseo y Fumigación de Edificios y Locales

DIR. Asuntos Legales y Admi. VISADO 2/11/20

DIR. CONT. EJECUTIVO PARTIDA 04.11.20

ARTICULO 4º: DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Lic. GERMÁN GIRÓ
Secretario de Modernización
y Cercanía
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Municipalidad de Rosario

RESOLUCION Nº 137

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 20 de noviembre de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 875/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.
El Decreto Provincial N° 1070/2020.
El Decreto Provincial N° 1071/2020.
El Decreto Municipal Nº 1219/2020.
El Decreto Municipal Nº 1259/2020.

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Municipales Nº 1219/20 y 1259/20 reglamentaron actividades autorizadas en la ciudad de Rosario, delegándose en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que el mismo diera lugar.
Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER que, en el ámbito de la ciudad de Rosario, los rubros detallados como esenciales descriptos a continuación: supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza, farmacias y ferreterías podrán desarrollar su actividad, hasta las 20:30 hs.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que, la venta de mercaderías ya elaboradas en comercios de rubros no esenciales reglamentadas en el art 1 de la Resolución Municipal Nº 111/2020, en los

comercios de zona céntrica serán desarrollados de lunes a viernes en los horarios de 09:00 a 20.00 hs. y sábados de 09.00 a 19.30 hs.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que, los rubros descriptos en el art. 3 inc b, del Decreto Municipal Nº 1219/20: locales gastronómicos (bares, restaurantes, heladerías, y otros con concurrencia de comensales); podrán ampliar su capacidad de ocupación, solo en las mesas dispuestas en el exterior, hasta un máximo de 6 personas. Esta disposición solo será de aplicación en mesas y no podrán considerase incluidas barras, tablas o instalaciones similares.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que, los locales gastronómicos (bares, restaurantes, heladerías, y otros con concurrencia de comensales) que tengan menos de cien (100) metros cuadrados, y que por razones materiales o edilicias no puedan acceder a los beneficios excepcionales dispuestos en el Decreto Municipal Nº 1259/20 art. 1, estarán facultados a ampliar su factor ocupacional hasta un 50% en espacios cerrados con la aplicación de debida ventilación, previa tramitación del pedido por las mismas vías dispuestas por el Decreto antes referido.

ARTÍCULO 5º: HACER EXTENSIVA la autorización excepcional, establecida por el Decreto 1259/2020, para la colocación de mesas y sillas en el espacio público, por parte de los comercios gastronómicos habilitados, a los Bares Americanos y a los Bares que funcionen dentro del predio de Estaciones de Servicios habilitadas.

ARTICULO 6°: ESTABLECER que los Bares ubicados dentro del predio de Estaciones de Servicios habilitadas, podrán solicitar la autorización excepcional para colocación de mesas y sillas, por fuera del espacio construido donde funciona el mismo, utilizando los sectores destinados al estacionamiento de vehículos para clientes de la Estación de Servicio, a través del mismo procedimiento que establece la resolución reglamentaria 121/2020, con las salvedades que se hagan para el caso por medio de la presente resolución y respetando todas las disposiciones y obligaciones que surgen tanto del Decreto 1259/2020, como de la resolución reglamentaria citada.

ARTICULO 7°: DISPONER para el supuesto citado en el artículo precedente, que el sector destinado a la colocación de mesas y sillas deberá estar a una distancia mayor a los seis (6) metros de cualquier isla de surtidor de combustible y ubicarse en un lugar con ventilación e iluminación natural. Deberá localizarse próximo al ingreso del local donde funciona el bar, a fin de evitar la circulación peatonal de personas dentro de los sectores de estacionamiento y maniobras. Asimismo, deberá contar con un cerco perimetral removible conformado por vallas de noventa (90) centímetros de altura, de material que no facilite la propagación del fuego.

ARTICULO 8°: DISPONER que el emplazamiento de las mesas y sillas en sectores destinados al estacionamiento de vehículos para clientes de la Estación de Servicio, no deberá interferir en la normal circulación vehicular de la misma, ni en los accesos y egresos peatonales, como así tampoco en ninguno de sus servicios (sanitarios, bar, minimercado, oficinas, depósitos, etc).

ARTICULO 9°: ESTABLECER, que los Bares que funcionen dentro del predio de Estaciones de Servicios habilitadas, deberán adjuntar a la correspondiente solicitud, un croquis del espacio a utilizar, en escala 1/100.-

ARTÍCULO 10°: INSERTAR por conducto de la Dirección General de Gobierno, y publicar en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario